



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A

“Por medio de la cual se corrige un acto administrativo”

CM5 26 20967

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 404 de 2019, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM5 26 20967, obra el trámite ambiental relacionado con la certificación otorgada por esta Entidad al establecimiento de comercio denominado C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, ubicado en la carrera 51C N° 78-39 del municipio de Medellín, Antioquia, propiedad de la sociedad que lleva su mismo nombre, denominada C.D.A JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT 901.225.153-3, representada legalmente por la señora TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.296.461, o quien haga sus veces en el cargo, manifestando que cumple con las Normas Técnicas Colombianas de Calidad NTC 5365 del año 2012, además de lo establecido en la Resolución 3768 de 2013 - modificada por la Resolución 6589 del 26 de diciembre de 2019-, en concordancia con la Resolución 653 de 2006, expedidas por el hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la revisión de gases contaminantes de motocicletas, motocicletos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T).
2. Que la certificación descrita fue otorgada por esta Entidad, a través de la Resolución Metropolitana N° S.A. 2216 del 13 de agosto de 2019, notificada de manera personal al señor YEIBYS YAIR ARDILA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.193.030.974, actuando en calidad de autorizado de la representante legal de la sociedad C.D.A JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT. 901.225.153-3, la señora TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, de la siguiente forma:

“Artículo 1°. Certificar al establecimiento de comercio denominado C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE, ubicado en la carrera 52 N° 78 - 20 del municipio de Medellín, Antioquia, propiedad de la sociedad que lleva su mismo nombre, denominada C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT. 901.225.153-3, representada legalmente por la señora TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía N° 32.296.461, o quien haga sus veces en el cargo, para la revisión de gases de motocicletas, motocicletos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T), con el equipo que se describe a continuación, controlado y operado



Futuro sostenible



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

con el software desarrollado por la empresa Comerkol S.A.S, marca Gasteck, versión 4.1.1:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO ANALIZADOR DE GASES APROBADO

Característica	Motos 4T
Marca	SENSORS
Modelo	AMB II
Serial	D18139976
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0.495

Parágrafo 1°. El equipo analizador de gases de escape certificado con la presente Resolución para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T), sólo podrá ser operado por el Inspector de Línea Fausto Andrés Zapata Robayo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.526.723 y la Directora Técnica Laura Cristina Pérez Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.923.549”.

- Que posteriormente, teniendo en cuenta las razones expuestas por la sociedad C.D.A JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, mediante la comunicación oficial recibida con el N° 30940 del 29 de agosto de 2019, esta Entidad emitió el Informe Técnico N° 6451 del 18 de septiembre de 2019 y la Resolución Metropolitana N° S.A. 2728 del 30 de septiembre de 2019, notificada de manera personal el día 7 de octubre de la misma anualidad, al señor YEIBYS YAIR ARDILA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.193.030.974, actuando en calidad de autorizado de la representante legal de la sociedad, la señora TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ; quedando lo certificado así:

“Artículo 1°. Modificar los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 2216 del 13 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se otorga una certificación a un centro de diagnóstico automotor en materia de revisión de gases y se adoptan otras determinaciones” de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“Artículo 1°. Certificar al establecimiento de comercio denominado C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE, ubicado en la carrera 51C N° 78-39 del municipio de Medellín, Antioquia, propiedad de la sociedad que lleva su mismo nombre, denominada C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT. 901.225.153-3, representada legalmente por la señora TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía N° 32.296.461, o quien haga sus veces en el cargo, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T), con el equipo que se describe a continuación, controlado y operado con el software desarrollado por la empresa Comerkol S.A.S, marca Gasteck, versión 4.1.1:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO ANALIZADOR DE GASES APROBADO

Característica	Motos 4T
----------------	----------



Marca	SENSORS
Modelo	AMB II
Serial	D18139976
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0.495

Parágrafo 1°. El equipo analizador de gases de escape certificado con la presente Resolución para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T), sólo podrá ser operado por el Inspector de Línea Fausto Andrés Zapata Robayo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.526.723 y la Directora Técnica Laura Cristina Pérez Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.923.549.

Parágrafo 2°. La presente certificación tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la firmeza del presente acto administrativo, pero podrá renovarse previa solicitud escrita del interesado, quien deberá presentarse a esta Autoridad Ambiental con una antelación no inferior a tres (3) meses al vencimiento del término señalado en este artículo; de no presentarse la solicitud escrita dentro del término señalado, la certificación quedará sin vigencia. Lo anterior de conformidad con la Resolución Metropolitana N° D. 927 del 13 de junio de 2013”.

“Artículo 2°. Establecer y hacer constar en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 2° de la Resolución 653 de 2006, que los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles están localizados en la carrera 51C N° 78-39 del municipio de Medellín, Antioquia, y son los hallados por el Personal Técnico de la Entidad y se encuentran debidamente detallados en la presente Resolución”.

“Artículo 3°. Advertir a la sociedad C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT. 901.225.153-3, a través de su representante legal, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio que lleva su mismo nombre, denominado C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE, ubicado en la carrera 51C N° 78-39 del municipio de Medellín, Antioquia, que solo podrá operar el equipo autorizado mediante el presente acto administrativo”.

4. Que la Resolución Metropolitana N° D. 0927 del 13 de junio de 2013, estableció que la vigencia de las certificaciones expedidas por la Entidad a los centros de diagnóstico automotor en materia de revisión de gases, sería por un año contado a partir de la firmeza del acto administrativo que otorgue dicha certificación, y podría prorrogarse previa solicitud escrita del interesado, quien debería presentarla a esta Autoridad Ambiental, con una antelación no inferior a tres (3) meses al vencimiento del periodo para el cual fue otorgada la certificación; de no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la certificación quedaría sin vigencia.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 12 de marzo de 2020, a través de la comunicación oficial recibida con el N° 9278, la sociedad C.D.A JARDÍN EL BOSQUE

S.A.S, con NIT. 901.225.153-3, a través de su representante legal, la señora TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, solicitó la renovación de la certificación, para lo cual presentó el certificado de existencia y representación legal vigente, el listado de los equipos a evaluar y el costo del proyecto.

6. Que en atención a lo solicitado, por medio del Auto N° 0939 del 17 de abril, se admitió y se declaró iniciado el trámite para la RENOVACIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y posteriormente se visitó las instalaciones del establecimiento de comercio denominado C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, ubicado en la carrera 51C N° 78-39 del municipio de Medellín, Antioquia, el día 15 de julio de 2020, con el fin de evaluar la viabilidad de la certificación en materia de revisión de gases de escape, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas de Calidad 5365 del año 2012, para la revisión de gases contaminantes de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T), dando origen al Informe Técnico N° 2307 del 11 de agosto de 2020, y a la Resolución Metropolitana N° S.A. 1735 del 7 de septiembre de 2020, donde se expresa lo siguiente:

“Artículo 1º. Renovar la certificación otorgada por esta Entidad al establecimiento de comercio denominado **C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE**, ubicado en la carrera 51C N° 78-39 del municipio de Medellín, Antioquia, propiedad de la sociedad C.D.A JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT 901.225.153-3, solicitada a través de su representante legal, la señora TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.296.461, o quien haga sus veces en el cargo, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados a gasolina (cuatro tiempos) con el equipo que se describe a continuación, operado y controlado con el software desarrollado por la empresa Comerkol S.A.S, marca Gasteck, versión 4.1.2:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO ANALIZADOR DE GASES APROBADO

Característica	Motos 4T
Marca	SENSORS
Modelo	AMB II
Serial	D18139976
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0.495

Parágrafo 1º. El equipo analizador de gases de escape certificado con la presente Resolución para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T), sólo podrá ser operado por el inspector Julián Alejandro Pérez Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.193.030.974**. (Negrilla y Subraya inexistente en el texto original)

7. Que respecto al contenido de la precitada Resolución Metropolitana, la sociedad C.D.A JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT 901.225.153-3, a través de su representante



legal, la señora TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.296.461, mediante la comunicación oficial recibida con el N° 24909 del 22 de septiembre de 2020, solicitó su corrección, debido a que "(...) *se pudo observar una serie inconsistencias en los datos que presenta tal documento (...)*", así:

"(...)

DATOS POR CORREGIR:

1. Establecimiento de comercio
2. Razón social
3. Documento de identificación del inspector

ANEXOS

1. Certificado de registro mercantil
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Cedula de ciudadanía perteneciente al inspector (Julián Alejandro Pérez Espinosa)

(...)"

8. Que revisado el expediente ambiental identificado con el CM5 26 20967 y los anexos presentados por la sociedad C.D.A JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT 901.225.153-3, mediante la comunicación citada en el considerando anterior, se observa que:

- ✓ Por medio de la comunicación oficial recibida con el N° 5991 del 18 de febrero de 2020, la sociedad C.D.A JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, informó a la Entidad lo siguiente:

ASUNTO: INGRESO DE PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.2 del documento RAC-01 versión 7 declaro los cambios de personal llevados a cabo en el CDA JARDIN EL BOSQUE S.A.S. identificada con NIT 901.225.153-3 ubicada en la Dirección Carrera 52 # 78-39 Medellín,

Información personal que INGRESA al CDA:			
Documento de identificación	Nombre(s) y Apellido(s)	Cargo desempeñado	Fecha de ingreso
1.193.030.974	Julián Alejandro Pérez Espinosa	Inspector	2020/02/17

- ✓ Anexa a la comunicación oficial recibida de solicitud de corrección, se presentó copia de la siguiente cédula de ciudadanía:





- ✓ En el certificado de existencia y representación legal, expedido el 28 de agosto de 2020, anexo a la misma comunicación oficial recibida con el N° 24909 del 22 de septiembre de 2020, se observa respecto al establecimiento de comercio, lo siguiente:

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	C.D.A JARDIN EL BOSQUE S.A.S
Matrícula No.:	21-689254-02
Fecha de Matriculación:	27 de Agosto de 2019
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 51 C 78 39
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

9. Que teniendo en cuenta lo anterior, se observa que en la cuestionada Resolución Metropolitana N° S.A. 1735 del 7 de septiembre de 2020, se escribe de manera errada el número de la cédula de ciudadanía del señor Julián Alejandro Pérez Espinosa, de la misma forma en que aparece en la comunicación oficial recibida con el N° 5991 del 18 de febrero de 2020, y en el Informe Técnico N° 2307 del 11 de agosto de 2020, con fundamento en el cual se emitió la nombrada Resolución.
10. Que igualmente se observa que existe un error de escritura, respecto al nombre del establecimiento de comercio, debido a que a lo largo de la Resolución Metropolitana N° S.A. 1735 del 7 de septiembre de 2020, se nombro como C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE, cuando debió nombrarse así: C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE S.A.S.
11. Que los errores descritos no cambian el sentido material de lo resuelto por esta Entidad en dicha Actuación Administrativa, de tal manera que en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procederá mediante la presente actuación a corregir la Resolución Metropolitana N° S.A. 1735 del 7 de septiembre de 2020, en el sentido de aclarar que



el número correcto de la cédula de ciudadanía del señor Julián Alejandro Pérez Espinosa es 1.037.633.695, y que el nombre correcto del establecimiento de comercio es C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, lo cual no implica que se revivan los términos legales para demandar el acto, toda vez que no existe ningún otro aspecto de dicha Resolución que sea objeto de modificación.

12. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
13. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. CORREGIR los artículos 1° y 3° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 1735 del 7 de septiembre de 2020, *“Por medio de la cual se renueva una certificación a un centro de diagnóstico automotor en materia de revisión de gases”* los cuales quedarán de la siguiente forma:

“Artículo 1°. Renovar la certificación otorgada por esta Entidad al establecimiento de comercio denominado **C.D.A JARDÍN EL BOSQUE S.A.S**, ubicado en la carrera 51C N° 78-39 del municipio de Medellín, Antioquia, propiedad de la sociedad C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT 901.225.153-3, solicitada a través de su representante legal, la señora TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.296.461, o quien haga sus veces en el cargo, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados a gasolina (cuatro tiempos) con el equipo que se describe a continuación, operado y controlado con el software desarrollado por la empresa Comerkol S.A.S, marca Gasteck, versión 4.1.2:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO ANALIZADOR DE GASES APROBADO

Característica	Motos 4T
Marca	SENSORS
Modelo	AMB II
Serial	D18139976
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0.495

Parágrafo 1°. El equipo analizador de gases de escape certificado con la presente Resolución para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro



tiempos (4T), sólo podrá ser operado por el inspector Julián Alejandro Pérez Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.633.695. (...)

Artículo 3º. Advertir a la sociedad C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT. 901.225.153-3, a través de su representante legal, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio C.D.A. JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, ubicado en la carrera 51C N° 78-39 del municipio de Medellín, Antioquia, que solo podrá operar el equipo autorizado mediante el presente acto administrativo.

Artículo 2º. Informar a la sociedad C.D.A JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT 901.225.153-3, a través de su representante legal, que las demás disposiciones contenidas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 1735 del 7 de septiembre de 2020, no sufren ninguna modificación y tienen plena vigencia.

Artículo 3º. Comunicar la emisión de la presente certificación al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito-, para lo de su competencia.

Artículo 4º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “Información legal” y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 5º. Informar, que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Metropolitana No D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 6º. Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo a la sociedad C.D.A JARDÍN EL BOSQUE S.A.S, con NIT 901.225.153-3, a través de su representante legal, la señora TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.296.461, o quien haga sus veces en el cargo, al correo electrónico con el cual se presentó la solicitud de corrección, cdaelbosque@gmail.com, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esta misma autoridad nacional mediante el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo: En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la



notificación personal se hará por aviso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 7º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA ROLDAN ORTIZ
Subdirector Ambiental
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



ANGELA PATRICIA QUINTERO OROZCO
Profesional Universitario- Encargo
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

CM5 26 20967/ Código SIM: 1258020/María C Restrepo